MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

SECRETARIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de febrero de 2026.-
DECRETO ALC. Nº 738.-

VISTOS:

I. La Constitución Política de la República de Chile.
II. Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio.
III. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
IV. Decreto Alcaldicio N° **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
V. Memorando N° **30**, de fecha 23 de enero de 2026, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde (S).
VI. Memorando N° **58**, de fecha 05 de febrero, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición **Total** de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitable e Irreparable. Conforme al Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C).

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante Memorando N° **58**, de fecha 05 de febrero, la **Dirección de Obras Municipales** solicita decretar la **demolición total** de determinada vivienda, en razón de los daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Calle Pasaje Los Nogales N° 3360, Manzana O, Sitio N° 05, Conjunto Habitacional "Bernardo Leigthon".

II. Que, conforme a lo informado por la **Dirección de Obras Municipales**, las referidas construcciones no ofrecen las debidas garantías de salubridad y seguridad para sus ocupantes y terceros, constituyendo un riesgo inminente por su estado de deterioro.

III. Que, el artículo 148°, numeral 3°, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece que "el alcalde, a petición del director de obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso: (…) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

IV. Que, en virtud de lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que ordena la demolición total de las viviendas individualizadas en los antecedentes, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y prevenir riesgos derivados de su estado actual.

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** la vivienda que se indica ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **Teofila Teodora Challapa Castro,**
  Certificado de Daños N° 003/2026: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Pasaje Los Nogales N° 3360, Manzana O, Sitio N° 05, Conjunto Habitacional "Bernardo Leigthon".

2.- Dispóngase la **Demolición Total,** de la vivienda singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Total** de la Vivienda.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario que se indica, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/nvl
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF